

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	166 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 1 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### Jefatura del Estado

##### LEY

Modificando los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Es propósito del Gobierno, manifestado hace años, estudiar y proponer a las Cortes una extensa reforma de nuestra Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911. La complejidad de las cuestiones que plantea la misma exige un amplio y detenido trabajo de coordinación de puntos de vista, varios de los cuales son todavía objeto de polémica en el campo doctrinal, sin que acerca de ellos se perfilen aun soluciones de validez universal.

Esta circunstancia aconseja demostrar el planteamiento definitivo de las modificaciones que parecen necesarias.

Sin embargo, el Gobierno cree llegado el momento de plantear y resolver el problema que la extensión operada en las funciones estatales

desde la fecha de aprobación de la Ley de Contabilidad ha supuesto para las tareas de formación del Presupuesto. Si éste ha de reunir las indispensables garantías de exactitud, aquella extensión exigiría iniciar los cálculos previos al comienzo del ejercicio económico, cuando aun no existe posibilidad de conocer los resultados de su aplicación ni ha podido efectuarse, por los distintos Departamentos, el estudio de las reformas que deban introducirse en las dotaciones de los servicios a su cargo.

Parece, por ello, procedente ampliar a dos años el período de duración del Presupuesto, solución que, de otra parte, no implica un sistema rígido de previsiones que impidan durante un largo lapso recoger en el Presupuesto las alteraciones que sean consecuencia necesaria de la actividad legislativa.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo único. Los artículos que se citan, del capítulo IV de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, quedarán redactados en la for-

ma que para cada uno de ellos se señala a continuación:

Art. 32. Son únicamente obligaciones exigibles del Estado las que se comprendan en la Ley de Presupuestos o se reconozcan como tales por las leyes especiales.

Art. 33. Los Presupuestos generales del Estado son la expresión cifrada de las obligaciones que la Hacienda deba satisfacer como máximo en un año, en relación con los servicios que hayan de mantenerse en el mismo, y el cálculo de los recursos o medios que se consideren realizables para cubrir aquellas atenciones.

Los Presupuestos se formarán cada bienio para regir durante dos períodos anuales consecutivos, contados desde primero de enero a fin de diciembre. Cada uno de estos períodos anuales se cerrará y liquidará separadamente.

Las previsiones autorizadas para el primer año serán las que figuran en el Presupuesto aprobado. Las del segundo resultarán de incorporar a aquéllas las alteraciones, en más o en menos, que procedan de:

A) Créditos que deban suprimirse por afectar a servicios realizados o que terminen dentro del primer pe-

riodo anual de vigencia, o que se refirieran a ingresos cuya exacción no debe efectuarse en el segundo.

B) Dotaciones que proceda incrementar, por referirse a derechos u obligaciones derivados de las leyes sancionadas hasta la terminación del primer año de vigencia.

C) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito que, debiendo mantenerse en el segundo período de vigencia, hayan sido aprobados por leyes de igual fecha a la señalada en el apartado precedente.

Estas alteraciones únicas que podrán introducirse en el Presupuesto aprobado, entrarán en vigor y se reputarán realizadas, a todos los efectos legales, en 1.º de enero del segundo año del período bienal, incorporándose en dicha fecha, de modo automático, a los créditos figurados en el Presupuesto aprobado.

Las obligaciones reconocidas que queden sin pagar y los derechos liquidados que no se hayan realizado el último día de cada período anual se comprenderán como resultas del mismo en las cuentas que se abran al siguiente.

Si en algún caso se prorrogase el Presupuesto, la prórroga no afectará a los servicios que definitivamente deban terminar dentro del ejercicio correspondiente.

Art. 34. El Presupuesto general del Estado se formará y presentará a las Cortes antes de 1.º de julio del año que corresponda confeccionarlo, por el Ministro de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros y autorización del Jefe del Estado. Para su formación se tomará como base el aprobado en el bienio anterior al del proyecto y se incorporarán las modificaciones que el Ministro de Hacienda estime necesarias en los servicios de su Departamento, gastos e ingresos de las Contribuciones y Rentas públicas y aquellas que, en el improrrogable plazo señalado al efecto por el Consejo de Ministros, proponga cada Ministro en los gastos e ingresos de sus respectivos Departamentos y sean aprobados por el citado Consejo.

Disposición adicional. Se declaran de aplicación los anteriores preceptos para los Presupuestos generales del Estado correspondiente a los años 1950 y 1951. En su consecuencia, los Presupuestos generales del Estado, aprobados para regir en el año en curso, estarán en vigor, en los términos que señala el artículo 33 de la Ley de Administración y Contabilidad

de la Hacienda Pública, en su nueva redacción para el ejercicio de 1951.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 353, de fecha 19-12-50).

*Modificando los artículos 12 y 47 de la Ley del Timbre vigente*

Al efecto de simplificar el reintegro de las tasas de los telegramas, mediante transformación del reintegro individual en relaciones o carpetas-registro, en práctica ya en el uso universal, sin que ello altere, sino que favorezca, el control precisado de las indispensables garantías,

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo 1.º En el artículo 12 de la Ley del Timbre, y a la escala por él establecida para los timbres de telégrafos, se añadirán los siguientes valores: de 50, 100, 500 y 1.000 pesetas que se emitirán en la forma que se señale por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º El primer párrafo del artículo 47 de la Ley del Timbre en vigor, quedará redactado del modo siguiente: "Por cada telegrama, además del precio establecido, según tarifa, se abonarán 15 céntimos".

Art. 3.º Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación, se dictarán las disposiciones complementarias que estimen pertinentes para el mejor cumplimiento de lo que se establece.

Dada en el Palacio de El Pardo, 18 de diciembre de 1950.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 353, de fecha 19-12-50).

*Ley de 18 de diciembre de 1950 sobre concesión de preferencias a los Caballeros Laureados y a los condecorados con la Medalla Militar, individuales, dentro de sus respectivas profesiones civiles*

Entre las recompensas con que la Patria distingue a sus hijos, como justo premio a las acciones de guerra en que toman parte, destacándose heroicamente en hechos y servicios realizados en campaña frente al enemigo, figuran de forma notoriamente sobresaliente la Cruz Laureada de San Fernando y la Medalla Militar, concedidas de forma individual, en atención a que tales condecoraciones se otorgan para premiar conductas ejemplares, cuando la heroicidad, la abnegación, el valor y las virtudes militares han sido puestas de mani-

fiesto en defensa de la Patria de un modo indiscutible y muy sobresaliente.

Las nuevas modalidades de la guerra, que exigen la cooperación y el esfuerzo de todos los ciudadanos, hacen que muchos de éstos, dedicados a actividades civiles, formen parte de los Ejércitos accidentalmente, reincorporándose a la vida civil una vez vuelta la Patria a la normalidad.

A quienes encontrándose en este caso se les haya condecorado con la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar (individuales), por los méritos contraídos durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, debe hacerseles objeto de una especial consideración en sus profesiones, cargos o actividades civiles.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo 1.º Los Caballeros laureados de San Fernando, condecorados con la Cruz individual, y los individuos que posean la Medalla Militar individual, licenciados de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, tendrán derecho preferente, dentro de sus respectivas profesiones civiles, sobre los de su misma categoría o cargo, en todo cuanto se refiera a la provisión de las vacantes que hayan de cubrirse por concurso de traslado.

Art. 2.º Cuando los Caballeros laureados o condecorados con la Medalla Militar, individual, sean obreros y se encuentren en paro forzoso, el Estado les dará ocupación adecuada a sus aptitudes profesionales, adscribiéndoseles a tal efecto al Departamento ministerial en que exista personal más acorde con las profesiones de los interesados.

Dada en el Palacio de El Pardo, 18 de diciembre de 1950.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 353, de fecha 19-12-50).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Obras Públicas

#### ORDEN

*Con carácter provisional y hasta nuevo aviso, se cierra la admisión de instancias y proyectos para obtener la concesión de nuevos servicios regulares de transporte mecánico por carretera.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 27 de diciembre de 1947, se dictó para conseguir, entre otros fi-

nes, que la iniciativa privada, con una sensibilidad superior a la que pudiera tener el Estado, revelase las corrientes de tráfico dignas de atención, y el acuce para ello quedó abierto al dictarse su Reglamento de aplicación, que permitió la libre presentación de proyectos para toda clase de servicios regulares para el transporte por carretera de viajeros y mercancías.

Desde la publicación de dicho Reglamento, en 12 de enero de 1950, se han presentado hasta la fecha cerca de cuatro mil proyectos, en los que, a juicio de este Ministerio, puede considerarse suficientemente manifiesta aquella iniciativa privada, y sobre los cuales, y los demás que puedan presentarse hasta que haya transcurrido un año desde la publicación del Reglamento, puede estructurarse en su primera etapa, con suficiente conocimiento de causa, una ordenación de los transportes por carretera en la que, además, ha de ser tenida en cuenta la existencia de los servicios regulares de autorización anterior a la Ley, cuyas definitivas concesiones deberán obtenerse por concurso.

Por otra parte, si la instauración de todas o gran parte de las líneas solicitadas llegara a ser un hecho, quedaría ampliamente rebasada la disponibilidad de elementos y suministros necesarios para su explotación que razonablemente puede preverse en dicha primera etapa del desarrollo de la nueva organización de los transportes por carretera.

En virtud de tales consideraciones, y ante la necesidad de evitar una excesiva y contraproducente acumulación de expedientes en los Organismos y Servicios encargados de su tramitación,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le conceden la tercera disposición adicional de la Ley de 27 de diciembre de 1947 y la segunda disposición adicional de su Reglamento de aplicación, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con carácter provisional, y hasta nuevo aviso, a las doce horas del día 12 de enero de 1951, quedará cerrada en los Registros de este Ministerio la admisión de instancias y proyectos para obtener la concesión de nuevos servicios regulares de transporte mecánico por carretera, tanto de viajeros como de mercancías o mixtos.

2.º A partir del momento señalado en el apartado anterior, sólo se admitirán las instancias y proyectos que se presenten para solicitar la regularización o adjudicación definitiva de

los servicios de viajeros actualmente explotados a precario, a que se refiere la segunda disposición transitoria del Reglamento de 9 de diciembre de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1950.  
F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 356, fecha 22-12-1950).

### SECCION TERCERA

Núm. 6.076

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Suplemento de crédito

Esta Corporación, en sesión del Pleno celebrada el día 16 de los corrientes, acordó un suplemento de crédito a varias partidas del estado de gastos del vigente Presupuesto provincial, por un importe total de pesetas 1.608.055'18.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1950.  
El Presidente, Fernando Solano.

### SECCION QUINTA

Núm. 6.006

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

##### SECCION DE AGUAS

##### Nota-anuncio

D. Esteban Sáenz de Ugarte, vecino de Berantevilla (Alava), solicita la concesión de un caudal de treinta litros de agua por segundo del río Ayuda, en término de Berantevilla, con destino a riegos.

Las obras que se pretenden ejecutar consisten en una arqueta de captación ubicada en la margen del río Ayuda, y de dicha arqueta las aguas serán conducidas, por elevación y mediante un grupo moto-bomba, hasta una arqueta, de la cual partirán dos canales a derecha e izquierda que permitirán poner en riego la finca denominada "Goto Casanova", de una superficie de 15'0695 hectáreas. Para

el caudal máximo que se pretende elevar, de treinta litros por segundo, se pretende instalar un motor de potencia de 5'5 HP.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto de 7 de enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados con esta concesión puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza), durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente en las citadas oficinas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández.

Núm. 6.068

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

##### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

##### Información pública

Habiendo observado que el anuncio relativo a la petición de establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías por carretera entre Luna y Zaragoza, publicado en el núm. 290 de este periódico oficial, de 20 del actual, se han confundido los Ayuntamientos con los concesionarios, cambiando la colocación de estos elementos, por el presente anuncio se rectifica el anterior en el sentido de que debe entenderse que los Ayuntamientos a los que se convoca expresamente son los de Luna, Erla, Sierra de Luna, Las Pedrosas, Zuera, Villanueva de Gállego y Zaragoza, no haciéndolo a ningún concesionario de servicios regulares de la misma clase por no existir ninguna con puntos de contacto con la que se solicita, ampliándose el plazo de información hasta contados treinta días de la publicación de esta rectificación.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\* \* \*

Núm. 6.069

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Daroca y Molina de Aragón, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días há-

biles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Daroca, Val de San Martín, Santed, Gallocanta y Las Cuerlas; al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Used a Daroca, a cargo de D. Plácido Gómez Arcos.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\*\*\*

Núm. 6.070

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de transporte de mercancías por carretera entre Calatayud y Madrid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del pe-

tionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Calatayud, Terrer, Ateca, Bubierca, Alhama de Aragón, Contamina, Cetina, Ariza y Monreal de Ariza, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\*\*\*

Núm. 6.071

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Velilla de Ebro y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Velilla de Ebro, Gelsa, Quinto, Fuentes de Ebro, El Burgo de Ebro y Zaragoza; y al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Hi-

jar a Zaragoza, a cargo de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, y Belchite a Zaragoza, a cargo de D. Teodoro Marrón Campos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 6.066

#### CARRETERAS.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de El Burgo de Ebro, por la variante en los kilómetros 20 y 21 y su presión del paso a nivel con el ferrocarril en la carretera nacional de Zaragoza a Castellón, he acordado señalar el día 15 de enero próximo, a las diez horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de El Burgo de Ebro.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 6.065

#### Servicio Nacional del Trigo

##### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*Comercio de Piensos.* A tenor de lo dispuesto en la circular núm. 746-A. de la Comisaría General de Abastecimientos y en las instrucciones recibidas de la Delegación Nacional de este Servicio, los agricultores pueden vender a otros agricultores ganaderos y avicultores los sobrantes que tengan de cebada, avena y salvado, estando autorizados para utilizar intermediarios.

Los precios de contratación serán libres.

Con el salvado sobrante podrán operar los agricultores en toda España.

Los agricultores de la provincia de Zaragoza podrán vender cebada y avena con destino a la propia provincia y a las de Albacete, Guadalajara, Huesca, Jaén, Navarra, Soria, Toledo y Zamora.

Y los ganaderos y avicultores de esta provincia podrán hacer compras de cebada y avena en la propia provincia y en las de Guadalajara, Huesca, Navarra y Soria.

Los presuntos compradores deberán solicitar la autorización de compra, en la provincia de consumo de los piensos, utilizando instancia de modelo oficial que se facilita en las Jefaturas Provinciales de este Servicio, acompañando justificante de posesión del ganado o aves.

Con la autorización de compra que expida la Jefatura de la provincia de consumo, podrán solicitarse de la Jefatura Provincial del S. N. del T. de la provincia expendedora o de producción, la guía o guías de circulación precisas, acompañando los modelos C-1 de los agricultores vendedores y una declaración jurada suscrita por los mismos y avalada por el Alcalde y Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, formalizada en impreso también de modelo oficial.

Iguales requisitos habrá que cumplir ante la Jefatura del S. N. del Trigo cuando la provincia de consumo sea la misma de producción.

Es requisito previo indispensable que, tanto los compradores como los vendedores, hayan entregado al S. N. del T. los cupos forzosos de cebada y avena que se les hayan impuesto y la totalidad del trigo y centeno disponibles. Además, los vendedores de cebada y avena habrán de dejar abastecida su ganadería y entregar al S. N. del T. en venta un 15 por 100 en peso de los piensos que pretendan vender.

En las ventas de cebada y avena que realicen los agricultores de esta provincia de Zaragoza, en lugar de dicho 15 por 100 en peso entregarán previamente al S. N. del T. el 40 % de la cantidad que deseen vender, pues de esta manera se cumplimentará la entrega de un cupo forzoso extraordinario que es preciso imponer para compensar las deficiencias en los repartos de cupos de casi todos los municipios, evitando así el previo reajuste de cada cupo forzoso en cada uno de los casos particulares.

Contra las resoluciones denegatorias de las Jefaturas Provinciales del S. N. del T., los interesados podrán recurrir en alzada ante el Ilmo. señor Delegado Nacional de este Servicio.

Las instancias solicitando autorizaciones de compra, serán admitidas hasta el 31 de marzo próximo. La fecha tope para expedición de guías será el 30 de abril siguiente. Y todas las guías extendidas al amparo de esta circular caducarán definitivamente el 31 de mayo de 1951.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1950.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 5746

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Fermisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de noviembre del año 1950

Núm. de matrícula	Procedencia...	Categoría.....	MARCA	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros .....	HP .....	Número del bastidor	Capacidad del depósito combustible	Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO Y POBLACION	Servicio .....	DATOS COMPLEMENTARIOS
Z-8963	N	3.ª	Bedford	Caja.	2	2.720	3.500	KM-146197	6	21	MLC133628	75	34x7	Amado Laguna de Rins.....	Dr. Cerrada, 26. Zaragoza.	P.	Importación-Aduana de Barcelona
Z-8964	V	2.ª	Oldemovile	C. Int.	5	1.700	450	450418	6	22	4RL237-30	65	650x16	Juan Sánchez López.....	Plaza S. Lamberto, 14, id	P.	M. Ejército-Certif. -adju -núm. 1133
Z-8965	V	2.ª	Fiat	Id..	4	740	060255	060255	4	8	508035156	35	5'50x15	Francisco González Vila...	Puente Pilar, 8, id.	P.	Idem núm. 3225
Z-8966	V	2.ª	Simca	Id..	4	820	219967	219967	4	9	881049	40	5'0x5'2"	José M.ª Urbizu Otaegui...	Princesa, 11 id.	P.	Importación-Aduana de Irún
Z-8967	N	3.ª	Pegaso ll.	Caja.	2	6.000	8.000	19963	6	29	19963	150	12x20"	Victoria Relancio Blasco...	Morés, id.	P.	P. N. C. por E. N. de A. (S. A.)
Z-8968	N	3.ª	Ford	Id..	2	3.280	5.000	P-3050388	6	26	723029-DS	60	20	Hijos de D. Joaquín Costa..	Princesa, 55, Barlna..	P.	Importación Aduana de Barlna.
Z-8969	V	3.ª	Henschel	Id..	3	3.000	4.500	13496	4	22	11749	70	34x7	Manuel Blasco Blasco.....	Baselga, 2, Zaragoza.	P.	M. del Aire-Certif. adju. núm. 283
Z-8970	V	3.ª	Ford	Id..	2	1.650	1.500	AA-4697225	4	17	5R168-Z-128	40	30x5 32x6	Eduardo Córdoba Juan....	Sádaba (Zaragoza).	P.	M. Ejército-Certif. adju. núm. 3089
Z-8971	V	3.ª	Studebaker	Id..	3	2.700	3.500	IT-21206-6R	6	22	J-1529936R	80	34x7	Marcelino Sanz Martín....	B. Jaime I, 38. id.	P.	Idem núm. 3090
Z-8972	V	2.ª	Ford	C. Int.	5	1.180	3.500	538307	8	18	23651	63	1'65x4'00"	Justo Rocafort Mompeat...	Costa, 11, id.	P.	Importación-Aduana de Port-Bou
Z-8973	V	3.ª	Studebaker	Caja..	3	3.500	6.000	IT-20887-6	6	22	29816R508	70	32x6	Avelino Liorente Petreñas..	Torrelepaja (Zaragoza).	P.	M. Ejército Cert.-Adju. núm. 2883
Z-8974	V	3.ª	Id.....	Id..	3	3.500	6.000	1695156R-12	6	30	6R125Z-12A	100	34x7	Id.	Id.	P.	Idem núm. 2882
Z-8975	V	2.ª	Id.....	C. Int.	7	1.350		D-575146R	6	22	6R467-Z-12	40	6'50x16	Id.	Id.	P.	Idem núm. 2881

Zaragoza, 30 de noviembre de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José. Orto.

**SECCION SEXTA**

Núm. 6.062

MALANQUILLA

D. Luis Marín Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malanquilla (Zaragoza);

Hago saber: Que como aplicación al anuncio de la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 277, de fecha 4 de diciembre actual, se hace constar que la provisión de tal vacante es con carácter accidental y el sueldo de pesetas 6.000, abonadas por meses vencidos.

Malanquilla, 21 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Luis Marín.

**SOS DEL REY CATOLICO**

Se convoca a los Ayuntamientos de este partido judicial a la reunión de Representantes que tendrá lugar el día 30 del actual a las diez horas, o caso de no reunirse mayoría, a las doce horas del mismo día en segunda convocatoria, con objeto de que constituidos en Agrupación obligatoria según determina el artículo 15 del Reglamento sobre población y términos municipales, procedan al examen y aprobación de las cuotas de la Administración de Justicia del año 1949, así como discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para dichas atenciones en el año 1951.

El proyecto de presupuesto formado por esta Presidencia con los documentos que indica el artículo 296 del Estatuto municipal estará de manifiesto al público los quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión, a los efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de la circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, publicada en el "Boletín Oficial" de 5 de octubre de 1927.

Sos del Rey Católico, 15 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Celestino Goñi.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 5.538

**JUZGADO ESPECIAL  
DE ABASTECIMIENTOS  
MADRID**

ALCAINE LABUENA (Angel), de 31 años de edad, soltero, electricista, natural de Quinto de Ebro (Zaragoza), hijo de Santiago y Bruna, domiciliado últimamente en Zaragoza, y cuyo actual domicilio o paradero

se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción especial de Abastecimientos, sito en Madrid (calle del General Castaños, núm. 2), al objeto de constituirse en prisión que la ha sido decretada en sumario seguido bajo el número 26 del año actual, por delito de falsificación, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Daño en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Juez especial, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.783

**JUZGADO ESPECIAL  
DE VAGOS Y MALEANTES**

PALACIN PEREZ (Narciso), de 27 años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Visitación, peón, natural de Angüés (Huesca).

Por la presente se cancelan y se dejan sin efecto las requisitorias publicadas y órdenes para su busca y captura de la Dirección General de Seguridad en el expediente de peligrosidad con el número 32 de 1950 contra dicho Narciso Palacín Pérez, seguido en este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, por haber sido habido.

Zaragoza, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Juez especial, José María de Mesa.

Núm. 5.654

**JUZGADO NUM. 1**

RICOTE CIFUENTES (Francisco), de 34 años de edad, natural de Madrid, hijo de Cristóbal y de Alejandra, casado.

Por la presente se cancelan y se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes para su busca y captura de dicho procesado en sumario núm. 239 de 1950, sobre estupro, seguido en este Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, por haberse presentado.

Zaragoza, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Juez de instrucción, José María de Mesa Fernández.

Núm. 5.886

**JUZGADO NUM. 1**

OBEDE ARRIETA (Emiliana), de 37 años de edad, hija de Pedro y de Matilde, natural de Castejón de Valdejasca (Zaragoza), vecina de Tauste, tejedora, casada.

Por la presente se cancelan y se dejan sin efecto las requisitorias publicadas y órdenes de la Dirección General de Seguridad para su busca y cap-

tura, en sumario núm. 113 de 1950, sobre hurto y apropiación indebida, contra dicha Emiliana Obede Arrieta, seguido en este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, por haber sido habida.

Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 5.974

**JUZGADO NUM. 1**

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza contra los cónyuges D. Fabián Moreno Martín y D.ª Isabel Mata Gimeno, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de enero próximo, a las diez horas, la finca especialmente hipotecada:

El piso principal derecha en la segunda planta y una participación de diez enteros cuarenta y siete centésimas por ciento en el solar y en las demás cosas de propiedad común de la casa, en término de la Romareda, de esta ciudad, calle de Dato, número 5. Se compone de cinco plantas de viviendas, divididas en dos habitaciones de igual superficie; mide la casa 180 metros cuadrados y 30 metros cuadrados el patio de luces posterior, en total 210 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, casa de hermanos de Aso; izquierda, casa de hermanos Más, y espalda, casa de Joaquín Martínez. Dicho inmueble sale a subasta por la suma de 43.516'50 pesetas, por tratarse de segunda subasta, o sea con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 58.022 pesetas que sirvió de tipo para la primera.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirá postura inferior a las pesetas 43.516'50; que los autos y la certificación registral de cargas están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—José María de Mesa.—El Secretario, Justo López.

Núm. 6.008

JUZGADO NUMERO 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato de D. Miguel Rabal Piedrafita, hijo de Miguel y de Eustaquia, soltero, de 50 años de edad, natural y vecino de Zaragoza, en donde falleció el 22 de noviembre último, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicho causante y que reclama su herencia su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Manuela Rabal Piedrafita, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta. Fermín González. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 6.007

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que por el Procurador Sr. Velasco, en nombre y representación de D. José Luis Lana Salarrullana, se ha promovido tercera de dominio contra el Instituto Nacional de Previsión y contra D. Luis Iriarte Reza, industrial este último que fué de esta ciudad, donde estaba vecindado, y hoy en ignorado paradero. Por providencia dictada en dicho juicio se ha admitido la demanda promovida y se ha acordado citar y emplazar a los demandados expresados, a fin de que en el término de veinte días contesten a la demanda personándose en los autos en forma, si les conviniere.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado Sr. Iriarte Reza por su ignorado paradero, a quien se previene que las copias simples de demanda y documentos obran en la Secretaría del Juzgado a su disposición, y que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, se publica el presente.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1950.—José Beguiristáin.—El Secretario (ilegible),

Núm. 6.014

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, en el sumario núm. 373 de 1950, sobre hurto, se cita al perjudicado D. Rafael Icart Castells, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en el sumario indicado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. S. M., B. Epifanio Magro.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.954

JUZGADO NUMERO 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 481 de 1950, se ha seguido juicio verbal civil por D. Alfonso Delmás Moya contra los herederos de D. Alfredo Martínez, sobre desahucio por falta de pago del piso principal izquierda de la casa número 2 de la calle de Castrillo de esta ciudad, y en cuyo juicio ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo de la misma dicen así:

*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal titular de este Distrito núm. 1; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Alfonso Delmás Moya, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, herederos de D. Alfredo Martínez, sobre desahucio; y

*Fallo:* Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Alfonso Delmás Moya, debo de condenar y condeno a los herederos de D. Alfredo Martínez a que en el término de dos meses desalojen y dejen a la libre disposición de aquél el piso principal izquierda de la casa núm. 2 de la calle de Castrillo de esta ciudad y al pago de costas, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en el expresado término. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo. Fermín González". (Rubricado).

Así lo hago constar y lo expido en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco de Asís. — P. S. M.: El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 6.058

JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado de mi cargo contra Félix Orduña del Rey, sobre hurto, bajo el número 771-50, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

*"Sentencia.* — En Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Orduña del Rey, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Félix Orduña del Rey, como autor y responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio, quedando el maíz sustraído y recuperado en poder de su legítimo propietario. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Avelino Vilas. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 5.979

JUZGADO NUM. 3

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas núm. 644 de 1950, sobre estafa, contra Joaquín Herrero Espinós, y en virtud a haber quedado firme por ministerio de la ley la tasación de costas practicada en el juicio expresado e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado sea requerido el mismo para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de 53'85 pesetas a que asciende la

mencionada tasación de costas y se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto menor.

Y para que sirva de notificación y requerimiento acordados, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, F. Cardós.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.023

DAROCA

En providencia recaída en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 51 de 1950, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Victoriano Lapeña Blasén, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en María de Huerva, para que comparezca ante este Juzgado comarcal el día 3 de febrero próximo y hora de las diez y treinta de la mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas que por estafa se le sigue.

Daroca, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario accidental, Pablo Villarroya.

\* \* \*

Núm. 6.024

En providencia recaída en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 52 de 1950, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Victoriano Lapeña Blasén, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en María de Huerva, para que comparezca ante este Juzgado comarcal el día 3 de febrero próximo y hora de las diez y treinta de la mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas que por estafa se le sigue.

Daroca, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario accidental, Pablo Villarroya.

\* \* \*

Núm. 6.025

En providencia recaída en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 38 de 1950, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Victoriano Lapeña Blasén, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en María de Huerva, para que comparezca ante este Juzgado comarcal el día 3 de febrero próximo y hora de las diez y media de la mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas que por estafa se le sigue.

Daroca, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario accidental, Pablo Villarroya.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.003

### Sindicato de Obras del Pantano de Moneva

Habiéndose acordado en Junta general de este Sindicato, celebrada el día 17 de los corrientes, la modificación de sus Ordenanzas, nombrándose al efecto una Comisión encargada de redactar el proyecto de reglamento correspondiente, se convoca por la presente nota a Junta general, que se celebrará el día 10 de febrero de 1951, a las once horas, y en el domicilio del Sindicato de Riegos de Belchite en esta villa, a los fines concretos de examinar y discutir aquel proyecto de nuevo reglamento.

Esta convocatoria se hace extensiva a cuantas asociaciones de regantes vienen utilizando las aguas del río Aguas Vivas con fines de riego, a partir del Pantano de Moneva, cuyas asociaciones nombrarán dos representantes por cada una de ellas, los que, con credenciales acreditativas de sus poderes y con certificación de la extensión regable que representen, serán admitidos a las deliberaciones correspondientes. Asimismo se convoca a cuantos regantes particulares o usuarios en fines diversos de las aguas de que se ha hecho mérito acrediten dicho uso mediante la exhibición de los correspondientes títulos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1950.  
El Presidente, F. Pelayo.

Núm. 6.046

### Sindicato Central de la Cuenca del Guadalope

Nota-anuncio

Se convoca a los representantes de los Sindicatos y Juntas de Regantes, rectores de los regadíos que utilizan las aguas del río Guadalope a partir del Pantano de Santolea, a una Junta general de este Sindicato, que se celebrará en Alcañiz el día 26 de enero de 1951, a las doce horas, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz. En esta Junta general se someterá a aprobación definitiva el proyecto de Ordenanzas para este Sindicato Central, redactado por la Comisión nombrada al efecto.

Los representantes convocados, en número de dos por cada Sindicato o Junta poderdante, habrán de exhibir las credenciales que les acrediten en sus poderes, así como una certificación de la extensión del regadío al que, en cada caso, representen.

Se convoca asimismo a esta Junta general a los usuarios particulares,

tanto en riegos como industriales o en fines diversos de las aguas de que se ha hecho mérito, quienes habrán de exhibir, para su admisión, los títulos administrativos que justifiquen aquel uso.

Alcañiz, 22 de diciembre de 1950.  
El Presidente interino, Miguel Blasco Roncal.

Núm. 6.060

### Sindicato de Riegos de Quinto

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de regantes para el día 6 de enero de 1951, a las once horas de la mañana, en el salón de sesiones de la antigua Casa Consistorial, y si no hubiera suficiente número, se celebrará a las once treinta horas del mismo día, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura para su aprobación, si procede, de los gastos e ingresos del año 1950.

2.º Renovación de tres vocales del Sindicato para sustituir a los que corresponde cesar.

3.º Tomar acuerdos sobre cultivos de arroz, para la campaña de 1951.

4.º Nombramiento de vocales para la constitución del Sindicato Central de los riegos del Bajo Aragón.

5.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Quinto, 25 de diciembre de 1950.—  
El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Núm. 6.089

### Coto de Santa Fe

Se convoca a todos los propietarios y regantes de fincas comprendidas en este Coto, para la constitución del Sindicato de riegos del Coto de Santa Fe, con arreglo a la legislación vigente, dándole a esta entidad la reglamentación que las disposiciones sobre la materia señalan, y para tratar también de la inscripción del aprovechamiento de aguas de acuerdo con la indicada legislación. La reunión se celebrará en el domicilio de la entidad actual (calle de Sanclemente, núm. 4, entlo. derecha) el domingo día 31 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en donde se celebrará la Junta general con el expresado objeto.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1950.  
El Presidente, Angel Jordana.